

## SALUD

## Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1151-2018/MINSA

Lima, 21 de noviembre del 2018

Visto, el Expediente N° 18-106935-001, que contiene los Informes N°s. 051-2018-MINSA-PRONIS/UPCD de fecha 19 de setiembre de 2018 y 062-2018-MINSA-PRONIS/UPCD de fecha 19 de octubre de 2018, emitidos por el Programa Nacional de Inversiones en Salud, y los Informes N°s. 176-2018-OOM-OGPPM/MINSA de fecha 21 de agosto de 2018 y 220-2018-OOM-OGPP/MINSA de fecha 30 de octubre de 2018, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en los numerales 38.1 y 38.2, de su artículo 38 que los Programas, son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y que como tales, constituyen estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen.

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 035-2014-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, bajo el ámbito del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, el artículo 7 de dicha norma, establece que la organización, funciones, procesos y procedimientos del Programa Nacional de Inversiones en Salud se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones, que se aprobará por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en cuyo numeral 136.2, de su artículo 136, se reconoce al Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, como parte de la estructura organizacional institucional;

Que, en adición a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 29158, el numeral 17.4 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, precisa que los programas, cuentan con una estructura funcional que se desarrolla en un Manual de Operaciones y se representa mediante un organigrama;

Que, asimismo, los numerales 55.1 y 55.2 del artículo 55 de la referida norma, establecen que la propuesta del Manual de Operaciones (MOP) se sustenta en un Informe Técnico que justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y que este instrumento, es aprobado, en el caso del Poder Ejecutivo, por el titular del sector;

Que, mediante Oficio N° 1155-2018-MINSA/PRONIS-CG, de fecha 11 de octubre de 2018, se remite al Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, el proyecto de Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS;

Que, mediante Informe N° 220-2018-OOM-OGPP/MINSA de fecha 30 de octubre de 2018, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión en el sentido que la propuesta de Manual de Operaciones citada en el considerando precedente

se encuentra ajustada a los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, recomendando continuar con el trámite de aprobación de dicho instrumento de gestión;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud; así como también, en el portal del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS (<https://www.pronis.gob.pe/>)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

1715142-1

## Aprueban condiciones de uso de medicamentos de la Lista Complementaria de medicamentos para enfermedades neoplásicas

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1152-2018/MINSA

Lima, 21 de noviembre del 2018

Visto el Expediente N° 17-098696-004, que contiene la Nota Informativa N° 1063-2018-DGIESP/MINSA, el Informe N° 053-2018-DPCAN-DGIESP/MINSA y el Memorando N° 2991-2018-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el literal a) del artículo 5 de la acotada Ley señala que es función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y

Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, entre otros, en materia de prevención y control del cáncer;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 70 del precitado Reglamento establece como función de la Dirección de Prevención y Control del Cáncer identificar y coordinar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños del cáncer que afecten a la población considerando las acciones de promoción de la salud, los determinantes sociales de la salud y los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las etapas de vida, así como monitorear su desempeño en los diferentes niveles de gobierno;

Que, por Resolución Ministerial N° 399-2015/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 649-2017/MINSA, se incorporó al precitado Documento Técnico, la Lista Complementaria de Medicamentos para enfermedades neoplásicas;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial antes indicada dispone que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, a través de la Dirección de Prevención y Control del Cáncer, establezca entre otros, las condiciones de uso de los medicamentos de la Lista Complementaria de medicamentos para enfermedades neoplásicas;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha propuesto para aprobación las condiciones de uso de los medicamentos de la Lista Complementaria de medicamentos para enfermedades neoplásicas, aprobada por Resolución Ministerial N° 649-2017/MINSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante Informe N° 644-2018-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las condiciones de uso de los medicamentos de la Lista Complementaria de medicamentos para enfermedades neoplásicas, aprobada por Resolución Ministerial N° 649-2017/MINSA, que en Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme al siguiente detalle:

ANEXO N° 1 : AZACITIDINA 100 MG, INY  
 ANEXO N° 2-A : BORTEZOMIB 3.5 MG, INY  
 ANEXO N° 2-B : BORTEZOMIB 3.5 MG, INY  
 ANEXO N° 3 : ERLOTINIB (COMO CLORHIDRATO)  
 150 MG, TAB  
 ANEXO N° 4 : SUNITINIB (COMO MALATO) 25 MG,  
 TAB  
 ANEXO N° 5 : TRASTUZUMAB 600 MG, INY

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de

la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
 Ministra de Salud

1715142-2

## **Autorizan Transferencia Financiera a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Loreto, destinada a financiar la adquisición de bienes y servicios para la Emergencia Sanitaria declarada mediante D.S. N° 027-2018-SA**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1153-2018/MINSA**

Lima, 21 de noviembre del 2018

Visto, el Expediente N° 18-111556-003, que contiene el Informe N° 699-2018-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se expide la Resolución Ministerial N° 1157-2017/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2018 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2018-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de noviembre de 2018, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de cincuenta (50) días calendario, la provincia de Ucayali, del departamento de Loreto, por brote de dengue y leptospirosis, a fin de establecer las acciones orientadas a su control en el distrito de Sarayacu, de la citada provincia y departamento; correspondiéndole al Ministerio de Salud, así como a la Dirección Regional de Salud Loreto del Gobierno Regional de Loreto, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción, que como Anexo I forma parte integrante del citado dispositivo;

Que, en el referido Plan de Acción, se consigna que el financiamiento de la emergencia sanitaria se realiza conforme lo dispuesto en el literal b), del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA; precisando además, que el costo total de los recursos requeridos para su ejecución ascienden a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 859 910,00), siendo responsable de su financiamiento el Ministerio de Salud;

Que, la Emergencia Sanitaria, conforme se fundamenta en los considerandos del Decreto Supremo N° 027-2018-SA, fue declarada toda vez que, entre otros, se configuró el supuesto de emergencia sanitaria previsto en el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 artículo 5 de su Reglamento;

Que, el inciso vii, literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza de manera excepcional las transferencias financieras, entre otros, al Ministerio de Salud para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones;

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4094-2018-MP-FN**

Lima, 20 de noviembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 844-2018-MP-FN-PJFSELVA CENTRAL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de la Selva Central, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza vacante de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Puerto Bermúdez - Oxapampa, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del abogado Teobaldo Joñoruco Riveros, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de la Selva Central y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Satipo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4740-2017-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2017.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al abogado Teobaldo Joñoruco Riveros, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de la Selva Central, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Puerto Bermúdez - Oxapampa.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de la Selva Central, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS  
Fiscal de la Nación

1714822-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4095-2018-MP-FN**

Lima, 20 de noviembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 2903 y 3036-2018-MP-FN-FSCI, cursados por la Fiscal Suprema Titular, designada en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante los cuales eleva el oficio N° 150-2018-MP-ODCI-Tumbes, suscrito por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Tumbes, por el que formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior para su Despacho, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del abogado Wilson Alexy Vásquez Ramírez, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 208-2017-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2017.

**Artículo Segundo.-** Designar al abogado Wilson Alexy Vásquez Ramírez, Fiscal Adjunto Superior Provisional del

Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Tumbes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Suprema Titular designada en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS  
Fiscal de la Nación

1714822-9

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE HUANCVELICA**

**Aprueban Plan Regional de Exportaciones  
de Huancavelica (PERX 2018 - 2021) y la  
Agenda de Exportaciones**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 405-GOB.REG-HVCA/CR**

Huancavelica, 18 de julio de 2018

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL  
PLAN REGIONAL DE EXPORTACIONES DE  
HUANCVELICA – PERX 2018 -2021**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el Inciso b) del Artículo 55° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función de los gobiernos regionales en materia de comercio, impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológico; así mismo el Inciso d) del mismo cuerpo legal señala como otra función identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la Región.

Que, el Plan de Regional de Exportaciones de Huancavelica para el periodo 2018 – 2021 y la agenda de exportaciones establecidas en el plan Regional de Exportaciones, que es el resultado de un trabajo multidisciplinario y participativo, realizado por un equipo técnico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Dirección de oferta exportable y el área de comercio exterior de la Dirección Regional de Comercio Exterior Turismo y Artesanía así mismo diferentes órganos del Gobierno Regional de Huancavelica, ONGs,

empresarios asociaciones de productores agropecuarios agroindustriales y artesanos de la Región.

Que, siendo esto así, se hace necesario que el Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Ordenanza Regional, apruebe el Plan Regional de Exportaciones de Huancavelica (PERX) y la Agenda de Exportaciones 2018-2021.

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Regional de Exportaciones de Huancavelica (PERX 2018 -2021), como instrumento de gestión elaborado en un proceso participativo y consensado por los diversos actores públicos y privados de la región Huancavelica, el mismo que cuenta con cincuenta y uno (51) folios y que forma parte integrante de la presente ordenanza regional.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la Agenda de Exportaciones de Huancavelica, como instrumento de gestión que incluye las principales acciones estratégicas a realizar para el cumplimiento de la agenda de exportación de la región.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior Turismo y Artesanía, para que en coordinación con los Sectores público y privados y la sociedad civil, promueva la implementación y difusión del plan Regional de Exportaciones.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los dieciocho días del mes de julio del dos mil dieciocho.

LUZ IRMA MATAMOROS GARCÍA  
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

GLODOALDO ALVAREZ ORÉ  
Gobernador Regional

1714941-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

### Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Gobierno Regional Piura

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
Nº 631-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 de noviembre de 2018

VISTO: El Oficio Nº 2808-2018-MTPE/2.16 de fecha 13 de julio de 2018 (HRC Nº 32656), el Oficio Nº 3576-2018-MTPE/2.16 de 20 de agosto de 2018 (HRC Nº 38621), el Oficio Nº 3580-2018-MTPE/2.16 de fecha 20 de agosto de 2018 (HRC Nº 39378), el Informe Nº 410-2018/GRP-480300 de fecha 25 de setiembre de 2018, y el

Informe Nº 057-2018/GRP-410300 de fecha 10 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 correspondiente al Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, así como por la Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, establece en el numeral 1, literal c) que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, con Ordenanza Regional Nº 318-2015/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 25 de junio de 2015, se aprobó el Cuadro Para Asignación de Personal Provisional (CAP P) de la Sede Central, Gerencias Sub Regionales y Centro Mecanizado del Gobierno Regional Piura;

Que, con Ordenanza Regional Nº 398-2017/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 06 de setiembre de 2017, se aprobó la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de la Sede Central; Archivo Regional; Gerencia Sub Regional Morropón -Huancabamba; y, Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, así como su estructura orgánica;

Que, mediante resolución Ejecutiva Regional Nº 872-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 15 de diciembre de 2016, se aprueba el Reordenamiento de cargos contenido en el cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Sede Central el Gobierno Regional Piura, aprobado por la Ordenanza regional Nº 318-2015/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 25 de junio de 2015;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30484 Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley Nº 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las actividades del Sector Público y Gobiernos Locales, para su cumplimiento autorizando inclusive la modificación de sus instrumentos de gestión institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la versión actualizada de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", tomando en consideración lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30057 Ley de Servicio Civil, la cual establece que el Cuadro Para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, en el numeral 1.3 del Anexo Nº 4 "Sobre el CAP Provisional" de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", se señala que las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la